



**CENTRO DE  
OPERACIONES DE  
EMERGENCIAS**



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**CÓRDOBA**



**ENTRE  
TODOS**

**CÓRDOBA, 09 de julio de 2020**

**VISTO:** La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal "coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]" (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el monitoreo y seguimiento epidemiológico de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que en el día de la fecha se ha identificado un brote de COVID-19 en la "Clínica Sucre Centro de Cuidados Coronarios S.R.L.", con un total de 11 casos positivos hasta el momento, de los cuales 10 corresponden a personal de la salud de dicha institución y 1 contacto estrecho, también personal de salud.

Que inmediatamente se ha iniciado la investigación epidemiológica y adoptado medidas de ampliación diagnósticas, en el marco de las cuales se realizaron 389 hisopados entre equipos de salud y pacientes internados en dicha institución, familiares y contactos estrechos.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos e información sanitaria.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba N° 727/20 (07/05/20), se establece que, en el marco de la

emergencia sanitaria, la derivación de un paciente COVID-19 o posible COVID-19 para internación en un Nosocomio Público, Privado o de la Seguridad Social, deberá, obligatoriamente, ser comunicada de forma previa al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), de conformidad a las pautas que a continuación se detallan: a) La comunicación prevista será objeto de autorización previa por parte del COE quién podrá indicar otro/s Establecimientos Asistenciales para que se lleve a cabo la misma, en pos de una distribución adecuada de pacientes para una respuesta oportuna y efectiva del sistema de salud. b) Todo Establecimiento de Salud que tenga pacientes COVID 19 en condición de alta médica, debe solicitar autorización al COE para efectivizarla, permitiendo el control y el seguimiento de la cuarentena domiciliaria y demás medidas de prevención que fueren menester. c) Los Establecimientos Asistenciales comprendidos en lo dispuesto por la presente Resolución, deberán obligatoriamente y de forma diaria, informar al COE la disponibilidad de camas para internación COVID-19.

Que en el diseño de las medidas que se propician, se ha dado participación al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y a las autoridades de la Clínica Sucre.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**1.- AMPLÍASE** la investigación epidemiológica, mediante los testeos y acciones que pudieran corresponder de conformidad con las indicaciones epidemiológicas del caso.

**2.- ESTABLÉCESE “AISLAMIENTO SANITARIO”**, de la Institución Privada de Salud “Clínica Sucre” de manera de poder evaluar la evolución de la patología en los infectados y en la institución con los siguientes alcances:

- a. La cuarentena se impondrá por el término de veintiún (21) días.
- b. Se prohíben nuevos ingresos a la institución;
- c. Se llevará adelante una profunda desinfección de la institución;





d. Se descomplejizará la Institución, derivando a los pacientes en condiciones de ser tratados en otras instituciones públicas y privadas.

e. Todo esto se llevará a cabo bajo la fiscalización exhaustiva del COE y del Ministerio de Salud y la institución seguirá bajo dicha supervisión una vez rehabilitada.

**3.- IMPLÉMÉTASE** un dispositivo sanitario, que instalará el COE, para apoyar la contención y derivación de los pacientes que concurran a la institución.

**4.- IMPONGASE**, una cuarentena obligatoria al personal de salud de la institución por 21 días. En caso que no puedan garantizar un aislamiento adecuado en sus domicilios se dispondrán a través del COE de alojamientos extra- hospitalarios para que puedan cumplirlo.

**5. DISPONGASE** dar las altas médicas a los pacientes que estén en condiciones de ser externados en cuarentena a centros intermedios de alojamiento extra hospitalario, teniendo como criterio que todos los casos positivos, identificados que requieran tratamiento domiciliario, serán derivados a centros de alojamiento extra hospitalarios dispuestos por la Provincia de Córdoba.

**6.- SOLICITASE**, a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la apertura de un **Sumario Administrativo** sobre la Clínica Sucre de esta ciudad, a los efectos de esclarecer los hechos que motivan la presente y determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**7.- IMPLÉMÉTASE** un circuito Sanitario para garantizar el acceso a la salud y los servicios básicos a la Clínica Sucre.

**8.- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

**9.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, RUGEPRESA y Clínica Sucre.

**RESOLUCION N° 2/20**



**Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA**  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA